DNCP/DJ N° 742 /14 **Caso N° 2440**

Asunción, 17 de marzo de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL (DINAC)
Telefax: 228-721
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación por Concurso de Ofertas para el servicio de mantenimiento de jardines para el AISP

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----

La denuncia expresa que: *"Según la Adenda Nº 2 del llamado en cuestión, se solicita dentro de las Especificaciones Técnicas el siguiente punto: "El propietario deberá poseer conocimiento en el rubro solicitado o una especialidad similar, siempre con título avalado por el MEC". Creo que este requisito solicitado, no es razonable, considerando que una persona puede ser dueña de un negocio en particular sin necesidad de tener un título o estudio relacionado al rubro, por ejemplo ser Lic. en Administracion de Empresas. Es la primera vez, que se incluye este requisito. Si el llamado sigue en proceso, con este requisito, se estará violando el principio de igualdad, descripto en la Ley 2051/05, ya que el mismo está plenamente direccionado."(sic)*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección,; en el plazo de UN (1) día hábil.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abog. **GLORIA GIMENEZ**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **JORGE GRANADA TORRES**
Director Jurídico - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS